

**REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE; Y

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Junta Directiva, señaladas en el Decreto de creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, es el de expedir los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia.

Que el Decreto por el que se crea este Organismo, establece que su modelo educativo se contextualizará como un concepto que siendo integrador cuente con tres ejes fundamentales. La educación, la cultura y la ecología, elementos que vinculan aspectos que nos remiten a un desarrollo sustentable que permite la formación integral permanente, pertinente y de excelencia, el mejoramiento y conservación del ambiente; así como el arraigo y rescate de nuestro carácter de mexicanos y mexiquenses. A su vez esta institución, buscará no solo la congruencia intramuros en relación al quehacer académico y la excelencia educativa, sino la calidad en la educación a través de esquemas globalizadores que formen individuos con arraigo a su comunidad, a sus valores como parte de la sociedad a la que pertenecen y que se integren adecuadamente a su región de origen.

Que así mismo establece como uno de los objetivos de este Tecnológico, promover la cultura regional, estatal, nacional y universal especialmente la de carácter Tecnológico y realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo Tecnológico y social. En este sentido es de trascendental importancia normar las actividades que contribuyan a la formación integral del alumnado que les permita desarrollarse y desempeñarse de manera profesional con calidad de clase mundial.

Que el Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec en vigor, establece, entre otras cosas las funciones y objetivos de las Unidades Administrativas del Tecnológico, y específicamente, por cuanto hace a la Subdirección de Vinculación y Extensión, le confiere programar, organizar y dirigir las actividades culturales, recreativas y deportivas, tendientes a lograr que el educando cuente con elementos para un pleno desarrollo físico y mental; por lo que es necesaria su reglamentación.

Que también, y al establecerse en el Reglamento para Alumnos Reformado de este Tecnológico, que uno de los requisitos para lograr la inscripción, para los alumnos de nuevo ingreso, es el firmar la Carta Compromiso para la realización de actividades extraescolares se hace necesaria su reglamentación a efecto de optimizar todos los recursos, tanto humanos, financieros y materiales, que den como resultado la debida integración del alumnado, en la practica de estas actividades, respecto a su formación académica y profesional.

Que en virtud de lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para todos los alumnos inscritos en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, y tiene como objeto normar las participación del estudiante en las actividades extraescolares que ofrece el Tecnológico, a fin de contribuir en la formación de valores y actitudes que desarrollen en el alumnado una educación integral de calidad de clase mundial.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Tecnológico**, al Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec;
- II. **Actividades Extraescolares**, al conjunto de actividades que se desarrollan dentro del contexto de la vida académica, social , deportiva, cívica y cultural del Tecnológico encaminadas al impulso de su prestigio Institucional, que sin formar parte de la retícula de los programas de estudio del Tecnológico, contribuyen a la formación de valores, actitudes y desarrollo de habilidades del alumnado para una formación educativa de clase mundial;
- III. **Subdirección de Vinculación**, a la Subdirección de Vinculación y Extensión del Tecnológico de Estudios superiores de Jilotepec;
- IV. **Subdirección Académica**, a la Subdirección Académica del Tecnológico;
- V. **Departamento**, al Departamento de Relaciones Institucionales y Difusión de la Subdirección del Tecnológico; y
- VI. **Participación**, al ejercicio de la actividad o actividades extraescolares que desarrolle el alumno inscrito en el Tecnológico, en cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su proceso de admisión e inscripción al Tecnológico.

CAPITULO II DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Artículo 3.- Las Actividades Extraescolares se dividen en:

- I. Programa de actividades culturales;
- II. Programa de actividades deportivas;
- III. Programa de actividades cívicas;
- IV. Programa de actividades sociales; y

El Tecnológico, podrá dar, además, apertura a otros Programas, talleres y clubes deportivos, en función de sus recursos y posibilidades de carácter presupuestal.

Artículo 4.- El Programa de actividades culturales se encaminará al desarrollo de habilidades y conocimientos artísticos en el alumnado. Dentro de las actividades que ofrece el Tecnológico están:

- a). Taller de pintura;
- b). Taller de danza;
- c). Taller de guitarra; y
- d). Teatro

Artículo 5.- El programa de actividades deportivas se encaminará al desarrollo de habilidades físicas y de entretenimiento que contribuyan a la salud física y psicológica del educando, así como al desarrollo de sus sentidos de responsabilidad, disciplina y competitividad. Dentro de estas actividades se encuentran las disciplinas de:

- a). Fútbol;
- b). Básquetbol;
- c). Voleibol;
- d). Tae Kwon Do; y
- e). Atletismo

Artículo 6.- El programa de actividades cívicas, estará integrado por todas aquellas actividades que se desarrollen en relación a la vida histórica y patriota de nuestro país, en las que el Tecnológico participará, encaminadas a desarrollar en nuestros educandos el sentido de identidad y nacionalismo.

Artículo 7.- El programa de actividades sociales, estará integrado por acciones que coadyuven al cuidado y preservación de los recursos naturales, y ayuda social en las que el alumnado desarrolle los sentidos de solidaridad y servicio. Dentro de estas acciones se encuentran el programa de plantación de árboles, cuidado y limpieza del predio institucional y colaboración en programas sociales.

CAPITULO III DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 8.- Las actividades culturales y deportivas, estarán a cargo del Departamento, bajo los programas académicos que las Subdirecciones de Vinculación y la Académica, establezcan para este fin. Corresponde a la Subdirección de Vinculación la coordinación general de estas actividades y a la Académica que la participación de los alumnos sea acorde con los planes y programas de estudio vigentes.

Artículo 9.- Las actividades culturales y deportivas, estarán integradas en talleres y clubes deportivos representativos de la institución.

Artículo 10.- Los talleres y clubes deportivos se ofrecerán durante el periodo ordinario de clases, del semestre lectivo, en módulos de de 2 horas, debiendo cubrir 2 sesiones semanales.

Artículo 11.- los talleres artísticos y clubes deportivos se ofrecerán preferentemente dentro del horario comprendido entre las 14:00 y 17:00 hrs., de lunes a viernes, procurando en todo caso evitar paridades con los horarios de asignaturas.

Artículo 12.- las sesiones de los talleres artísticos y clubes deportivos, estarán a cargo de instructores especialistas en la disciplina, quienes serán responsables de la enseñanza, practicas, conducta y evaluación y representación de los alumnos participantes en encuentros deportivos y culturales

CAPITULO IV DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN,

Artículo 13.- La participación de los alumnos en los talleres artísticos y clubes deportivos, estará sujeta al proceso de inscripción desarrollada en el departamento.

Artículo 13 Bis.- El alumno que participe en los talleres y clubes deportivos, deberá presentar al instructor que le corresponda, al inicio de sus actividades, la constancia respectiva expedida por el Departamento de Control Escolar del Tecnológico, que acredite estar inscrito en el Seguro facultativo que se otorga o gozar de seguro medico avalado por alguna Institución de Salud oficial o de Aseguradora comercial legalmente reconocida. Sin este requisito, el alumno bajo ninguna circunstancia podrá realizar ninguna actividad extraescolar.

Artículo 14.- Los alumnos que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 fracción VIII del Reglamento General de Alumnos del Tecnológico en vigor, se hayan inscrito al programa de actividades extraescolares, deberán realizar su trámite de inscripción en el Departamento durante los primeros 5 días hábiles del inicio del semestre lectivo, presentando la siguiente documentación:

- a). Copia fotostática del acta de nacimiento;
- b). Copia fotostática de la credencial de estudiante del Tecnológico;
- c). 2 fotografías tamaño infantil; y
- d). Llenar el Formato (FO- TESJI-106).

Artículo 15.- Para efectos del proceso de reinscripción el alumno deberá haber cubierto los siguientes requisitos.

- a). Cubrir con el 80% (ochenta por ciento) de asistencia al taller artístico o club deportivo inmediato anterior;
- b). Haber presentado buena conducta durante su participación; y
- c). Haber participado en los torneos y eventos culturales y deportivos oficiales del Tecnológico.

Artículo 16.- Los alumnos que hayan efectuado su proceso de inscripción y/o reinscripción no podrán efectuar cambio de actividades, sino hasta el siguiente semestre lectivo. Esto en razón de cuidar el orden y control escolar.

Artículo 17.- Los alumnos podrán participar en 2 o mas actividades, siempre y cuando sus horarios se lo permitan y cumplan con lo establecido en los artículos 14 y 15 del presente ordenamiento.

Artículo 18.- Para que un alumno pueda reinscribirse en una misma actividad de la que hayan desertado, deberá contar con la autorización por escrito de la Subdirección de Vinculación. Cuando la deserción se haya dado por una causa grave imputable al alumno, será la Comisión de Honor y Justicia del Tecnológico, a petición del alumno interesado, quien determine si procede su reinscripción.

CAPITULO V DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES.

Artículo 19.- Serán funciones de los Instructores de las actividades culturales y deportivas:

- I. Desarrollar el plan de trabajo semestral;
- II. Participar en el proceso de inscripción de los alumnos;
- III. Efectuar evaluaciones bimestrales y finales a los alumnos;
- IV. Llevar el control de asistencia de los alumnos participantes;
- V. Impartir clases frente al grupo acorde a los planes y programas de estudio;

- VI. Proponer a la Subdirección de Vinculación, encuentros culturales y deportivos con otras instituciones públicas o privadas;
- VII. Desarrollar encuentros y eventos culturales y deportivos del área a su cargo;
- VIII. Ser el responsable y coordinar la participación de los alumnos en eventos y encuentros de tipo culturales y deportivos;
- IX. Conducirse en apego a la normatividad institucional y a los buenos principios; y
- X. Dar asesoría a los alumnos de las actividades que impartan.

Artículo 20.- Serán obligaciones de los instructores:

- I. Elaborar y presentar al Departamento, su plan de trabajo antes de cada semestre, definiendo actividades y metas por alcanzar;
- II. Presentarse en forma y tiempo en los lugares señalados para el ejercicio de las actividades culturales y deportivas;
- III. Elaborar y presentar al Departamento las evaluaciones bimestrales;
- IV. Elaborar y presentar al Departamento las evaluaciones finales de los alumnos participantes;
- V. Asistir los torneos y encuentros deportivos responsabilizándose de sus alumnos, que para efectos de enriquecimiento de las actividades, haya promovido;
- VI. Asistir puntualmente a las reuniones que solicite el Departamento, procurando este, de no alterar los horarios de trabajo de los instructores;
- VII. Administrar y salvaguardar el material didáctico y equipo asignado para el ejercicio de su disciplina; y
- VIII. Cumplir responsablemente con las funciones del artículo 20 del presente ordenamiento.

CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACION Y DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 21.- Son funciones de la Subdirección de Vinculación:

- I. Presentar a la Dirección del Tecnológico, antes de cada semestre, el plan de trabajo de las actividades extraescolares para su aprobación;

- II. Programar, organizar y dirigir las actividades culturales, deportivas, cívicas, sociales y educativas, tendientes a lograr que el educando cuente con elementos para un pleno desarrollo físico y mental;
- III. Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y, en general, todas las actividades que contribuyan a la formación de los estudiantes de la Institución;
- IV. Gestionar ante la Subdirección Académica y las Divisiones de Estudios de las carreras correspondientes del Tecnológico, las justificaciones de los alumnos participantes en eventos culturales y deportivos desarrollados al exterior de la Institución;
- V. Presentar las propuestas de mejora y/o modificación al presente reglamento; y
- VI. Las demás funciones que describe el Manual General de Organización del Tecnológico, referente a objetivo y funciones de la Subdirección de Vinculación.

Artículo 22.- Son funciones del Departamento:

- I. Elaborar los planes y programas de actividades extraescolares del Tecnológico;
- II. Desarrollar el programa Institucional de actividades extraescolares que realice el Tecnológico;
- III. Coordinar y supervisar las funciones de los instructores;
- IV. Evaluar el desempeño del los instructores;
- V. Recibir y coordinar el registro y control de alumnos participantes;
- VI. Presentar la Subdirección de Vinculación la evaluación semestral de las actividades extraescolares;
- VII. Gestionar la adquisición y asignación de recursos didácticos y material deportivo para el desarrollo de las actividades culturales y deportivas; y
- VIII. Las demás funciones que describe el Manual General de Organización del Tecnológico, referente a objetivo y funciones de esta unidad administrativa.

CAPITULO VII DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS.

Artículo 23.- -Los alumnos inscritos al programa de actividades extraescolares, además de realizar su trámite de inscripción de conformidad al artículo 14 del presente ordenamiento legal, deberán participar en forma consecutiva en las actividades extraescolares durante los dos primeros semestres escolares de su ingreso al Tecnológico, en cumplimiento lo dispuesto en los artículos 1, 4, y 46 fracción XI del Reglamento para Alumnos del Tecnológico.

Artículo 24.- los alumnos participantes deberán cubrir el 80% de asistencias a las sesiones de las actividades culturales y deportivas.

Artículo 25.- Los alumnos, deberán presentarse en tiempo y forma en los lugares señalados por sus instructores para el ejercicio en la o las disciplinas participantes.

Artículo 26.- los alumnos deberán presentarse con la vestimenta adecuada a las sesiones para el ejercicio en la o las disciplinas participantes, con el propósito de salvaguardar su integridad física y moral.

Artículo 27.- los alumnos deberán contar con carta de autorización firmada por el padre o tutor para poder participar en torneos y eventos culturales y deportivos desarrollados fuera del Tecnológico, específicamente cuando tengan la necesidad de utilizar algún tipo de transporte que implique riesgo en su recorrido.

Artículo 28.- Los alumnos participantes deberán presentarse durante los dos primeros semestres de su ingreso al Tecnológico, a las convocatorias que efectúe el Tecnológico para su representación en los eventos cívicos oficiales del municipio, así como a las convocatorias de conferencias y eventos sociales en beneficio de la comunidad tecnológica en general.

Artículo 29. La participación del alumno en talleres y clubes deportivos no los exenta a lo dispuesto en el artículo 28 del presente reglamento.

Artículo 30.- los alumnos participantes que no hubiesen cumplido con lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del presente ordenamiento legal, serán turnados en su caso, a la Comisión de Honor y Justicia del Tecnológico, la cual determinara la justificación de las inasistencias, o bien, el recuse de los talleres o clubes deportivos sin acreditar.

Artículo 31.- los alumnos que hubiesen acreditado su participación, de conformidad al artículo 23 del presente Reglamento, recibirán su constancia oficial de participación en actividades extraescolares expedida por la Subdirección de Vinculación y firmada por el Director de Tecnológico.

Artículo 32.- Los alumnos podrán Solicitar a la Subdirección de Vinculación, la apertura de un taller cultural o club deportivo que no se oferte durante el semestre lectivo, a fin de alcanzar su pleno desempeño, para lo cual, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito anexando relación de participantes;
- II. El número mínimo para apertura de talleres o club será de 15 alumnos;
- III. El horario solicitado deberá estar sujeto a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 17 del presente reglamento;
- IV. No podrán inscribirse alumnos que hayan desertado de talleres o clubes deportivos sin causa justificada; salvo lo dispuesto en el artículo 18 del presente ordenamiento; y
- V. Cumplir con las demás disposiciones descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Actividades Extraescolares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento para las Actividades Extraescolares del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, en el Órgano Informativo Interno del Tecnológico.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano informativo interno de la institución.

PRIMERO.- las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director del Tecnológico.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el veintisiete de Marzo de dos mil siete. (Acuerdo No. _____), como consta en el Acta _____

El presente Reglamento es publicado con fecha, tres de abril de dos mil siete, en el Órgano Informativo Interno de la Institución, surtiendo efectos legales al siguiente día de la misma.

**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.
SECRETARIO DE EDUCACION
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ING. RAYMUNDO BRAVO GODOY
DIRECTOR DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC Y
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**